



CSJNS-P21-1379

San José de Cúcuta, 13 de septiembre 2021

Señores

Presidente de los Consejos Seccionales de la Judicatura
E. S. D.

Asunto: APERTURA DE PROCESO DE RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DESPOJADAS RAD. No 54001-3121-001-2021-00073-00

En cumplimiento de lo dispuesto en Auto de fecha treinta y uno (31) de agosto del año 2021, en el cual el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, solicita *“OFICIESE al Consejo Superior de la Judicatura, para que informen los señores Jueces de la República conozcan el inicio del presente trámite, y suspendan los procesos que se estén tramitando en sus despachos respecto del predio anteriormente señalado;.....y/o se abstengan de iniciar procedimiento alguno que vinculen al predio solicitado”*.

Por lo anterior, me permito anexar copia del auto mencionado, mediante el cual fue admitida la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente presentada por el doctor JUAN CAMILO PEÑARANDA TARAZONA, adscrito a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, en nombre y representación de LUIS RAMON MOLINA LUNA compañero permanente de la señora ANA DE JESUS LUNA DE BOTELLO (QEPD) y su núcleo familiar:, en su calidad de víctimas de despojo respecto del Predio Parcela No. 17- hace parte de la Valera”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-237389 y código predial No. 54-001-00- 03-0002- 0294-000, corregimiento de Palmarito, municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander.

Lo anterior, con el propósito de que se informe a todos los despachos judiciales que hacen parte de su jurisdicción de la apertura del proceso de *Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente* antes mencionado y se prevenga a todos los jueces de sus respectivas jurisdicciones para que se suspendan los procesos declarativos contentivos de derechos reales que estén en curso o que posteriormente se inicien con relación al predio solicitado; al igual que los procesos sucesorios y demás que se refiere el literal c del artículo 86 de la ley 1448 de 2.011.

De antemano agradeciéndoles la colaboración correspondiente

Atentamente,

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA

Presidente

Anexo: lo anunciado